

SECRETARÍA

Septiembre 6 de 2021.- En la fecha paso a Despacho las diligencias a fin de fijar agencias en derecho.

Luis Eduardo B. Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No.188
Ejecutivo mixto/ menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00027 00.

De conformidad al artículo 365, 366, numeral 5º del Código General del Proceso, y habida consideración que el fallo proferido en la acción, auto No. 277 de agosto 30 está en firme, se fijan las agencias en derecho objeto de condena contra la parte demandada, las cuales se tasarán de conformidad a los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554, artículo 4, literal a) de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

FIJAR la suma de **\$3'172.143**, valor equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, entidad bancaria **Banco Davivienda S. A**, representado por la apoderada judicial, Dra. Gloria Inés Mejía Henao, y a cargo de la parte demandada, señor **Arbey Antonio Salazar Velásquez**, para que sean incluidas al momento de liquidarse las costas procesales.

Cumplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez